



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 654-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 20 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 749-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 0036-2015-SITRAMUN-MDE/LC del Secretario General del SITRAMUN Sr. Antonio Salazar Pérez, Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC de fecha 22 de agosto del 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC de fecha 22 de agosto del 2012, mediante el cual en su Artículo Primero aprueba el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013 en folios cuatro, en el cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati - SITRAMUN, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución y en su Artículo Segundo: Precisa, que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, tendrá vigencia durante los meses de enero a diciembre del año 2013;

Que, conforme al Oficio N° 0036-2015-SITRAMUN-MDE/LC del Secretario General del SITRAMUN Sr. Antonio Salazar Pérez, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC por el cual en su Artículo Segundo: Precisa, que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, tendrá vigencia durante los meses de enero a diciembre del año 2013, el mismo que deja de lado el contenido del Acta Final de la Comisión Paritaria, que en lo que respecta a la demanda ratificatoria señala que los acuerdos de la Comisión Paritaria, entraran en vigencia a partir del 1° de enero del 2013, situación que trae consigo dudas para su aplicación en las dependencias administrativas de la Municipalidad, ya que ellos tomen en cuenta la Resolución de Alcaldía, sin embargo el ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISION PARITARIA tiene carácter vinculante entre las partes firmantes;

Que, conforme se tiene se emitió la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC de fecha 22 de agosto del 2012, en la parte resolutive en el Artículo Primero DICE "Aprobar, el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013 en folios cuatro", donde DEBE DECIR "Aprobar, el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2012 en folios cuatro", así como en el Artículo Segundo: Precisar, que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, tendrá vigencia durante los meses de enero a diciembre del año 2013, error este que se debe de rectificar, así también en el Artículo Segundo: Precisar que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, por lo que se debe de rectificar los errores advertidos en el Artículo Segundo donde DEBE DECIR " PRECISAR que el ACTA FINAL DE LA COMISION PARITYARIA - 2013, tendrá vigencia desde el mes de enero del año 2013, de naturaleza permanente, por lo que se debe de rectificar los errores advertidos en la resolución entes mencionada;

Que, el numeral 20.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que: los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión; en tal sentido son errores materiales aquellos en los cuales incurre la administración cuando le proporcione una determinada forma a sus actuaciones. Por tanto, a la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre dicha rectificación no altere el contenido ni el sentido del acto administrativo rectificado;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto en la Opinión Legal y con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR DE OFICIO**, la Resolución de Alcaldía N° 1008-2012-A-MDE/LC de fecha 22 de agosto del 2012, en mérito a los considerandos expuestos, tal como se detalla:



Plaza	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
-------	----------------	-------------------------------------

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 654-2015-A-MDE/LC.

### ARTICULO PRIMERO:

**DICE:** "APROBAR, el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, en folios cuatro, en la cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati – SITRAMUN, la misma que forma parte integrante de la presente resolución"

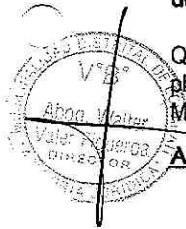


**DEBE DECIR:** "APROBAR, el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2012, en folios cuatro, en la cual se verifican los acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Echarati – SITRAMUN, la misma que forma parte integrante de la presente resolución"

### ARTICULO SEGUNDO:

**DICE:** "PRECISAR, que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2013, tendrá vigencia durante los meses de enero a diciembre del 2013"

**DEBE DECIR:** "PRECISAR, que el Acta Final de la Comisión Paritaria - 2012, tendrá vigencia a partir del 01° de enero del 2013, y será de naturaleza permanente.



Que, conforme se advierte en el Acta Final de la Comisión Paritaria 2012, de fecha 27 de junio del 2012, donde queda plasmado los acuerdos tomados relacionados con el pliego de reclamos presentados por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
Gerente Municipal  
SITRAMUN  
GAC  
RRLH  
Arriaga

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE